

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141-2014-CU.- CALLAO, 23 DE JUNIO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 175-2014-DSPG-FIQ (Expediente N° 01013529) recibido el 13 de junio del 2014, por medio del cual la Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química solicita la rectificación del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, aprobado por Resolución N° 111-2014-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 111-2014-CU del 04 de abril del 2014, se ratificó la actualización del Programa de "Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprobó la actualización del Plan de Estudios de la mencionada Maestría, el mismo que se anexa y que forma parte integrante en la mencionada Resolución;

Que, en la citada Resolución, en el literal a) del numeral VIII. Plan de Estudios, Cursos electivos de la especialidad, se consignó, con el código CTA 404, la asignatura CTA 202, debiendo figurar Código CTA 404, asignatura Industrias de Lácteos;

Que, la Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química mediante documento del visto, solicita la rectificación de la denominación de la asignatura "Industrias de Lácteos" curso electivo de la especialidad del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 23 de junio del 2014, acordó la rectificación de la Resolución N° 111-2014-CU, únicamente en el extremo referido en el nombre correcto de la asignatura que es "Industrias de Lácteos";

Estando a lo glosado; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 23 de junio del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el numeral VIII. del Plan de Estudios, de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, literal a) Cursos Electivos de la Especialidad, aprobado con Resolución N° 111-2014-CU de fecha 04 de abril del 2014, solo en el extremo referido al nombre de la asignatura que se detalla, quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

a. Cursos electivos de la especialidad

Los cursos electivos de la especialidad serán definidos por la naturaleza de la investigación y responderán a las necesidades de que el alumno tenga una mayor profundidad en los conocimientos teóricos vinculados a sus temas de investigación. Podrán ser llevados a propuestas asesor, previa ratificación por el Comité Directivo.

CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	PRE-REQ
CTA 204	Reología	03	02	05	04	CTA 103
CTA 205	Métodos matemáticos en Ingeniería	03	02	05	04
CTA 304	Aceites y grasas	03	02	05	04	CTA 101
CTA 305	Toxicología en Alimentos	03	02	05	04	CTA 202
CTA 404	CTA 202	03	02	05	04
CTA 405	Biotecnología alimentaria	03	02	05	04
CTA 406	Enología	03	02	05	04	CTA 301
CTA 407	Industria de Panificación	03	02	05	04
CTA 408	Industria de Cárnicos	03	02	05	04
	Total	27	18	45	36	

CURSOS OBLIGATORIOS 54 Créditos

CURSOS ELECTIVOS 12 Créditos

TOTAL DE CREDITOS: 66 Créditos

DEBE DECIR:

a. Cursos electivos de la especialidad

Los cursos electivos de la especialidad serán definidos por la naturaleza de la investigación y responderán a las necesidades de que el alumno tenga una mayor profundidad en los conocimientos teóricos vinculados a sus temas de investigación. Podrán ser llevados a propuestas asesor, previa ratificación por el Comité Directivo.

CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	PRE-REQ
CTA 204	Reología	03	02	05	04	CTA 103
CTA 205	Métodos matemáticos en Ingeniería	03	02	05	04
CTA 304	Aceites y grasas	03	02	05	04	CTA 101
CTA 305	Toxicología en Alimentos	03	02	05	04	CTA 202
CTA 404	Industrias de Lácteos	03	02	05	04
CTA 405	Biotecnología alimentaria	03	02	05	04
CTA 406	Enología	03	02	05	04	CTA 301
CTA 407	Industria de Panificación	03	02	05	04
CTA 408	Industria de Cárnicos	03	02	05	04
	Total	27	18	45	36	

CURSOS OBLIGATORIOS 54 Créditos

CURSOS ELECTIVOS 12 Créditos

TOTAL DE CREDITOS: 66 Créditos

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de la Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG, Escuela Prof., Dpto. Acad., OIRRPP, OPLA, cc. OCI, OAL, OPER, OT, OCP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.